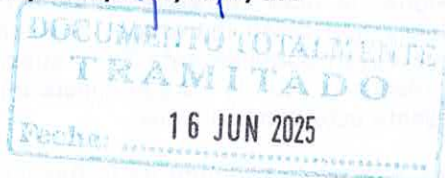




CCL/DOR/CCA/DFV/dfv



FIJA VALIDACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025 PARA FORMAR PARTE DEL REGISTRO PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA, CON CORTE AL 30 DE MARZO DE 2025.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

287

RANCAGUA,

16 JUN 2025

VISTOS:

1º) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2º)** la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; **3º)** la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; **4º)** la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en especial, lo dispuesto en el Título II y III, en relación con el artículo 16 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; **5º)** en la Resolución N°36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, de la Contraloría General de la Republica; **6º)** en el Decreto Exento N°60, de 2021, que crea el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales; **7º)** en el Decreto Exento N°12, de 2024, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **8º)** la Resolución Exenta N°24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; **9º)** la Resolución Exenta N°1.431, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que Formaliza Líneas Programáticas, Componentes y Gastos asociados al Programa Puntos de Cultura Comunitaria; **10º)** el Oficio N°630, del 29 de mayo de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que comunica la asunción inmediata de funciones como Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de don Cristo Cucumides Litin; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el N°30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

2º Que, en cumplimiento de tales fines, mediante Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se creó el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, el cual tiene por objeto, entre otros, reconocer y visibilizar a las organizaciones culturales de base comunitaria validadas como Puntos de Cultura Comunitaria, delegando en la Subsecretaría de las Culturas y las Artes la facultad de aprobar los términos y condiciones de las convocatorias para inscribirse en el citado registro.

3º Que, al amparo de la normativa precitada, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes dictó la Resolución Exenta N°1.101, de 2023, que aprueba las bases de convocatoria para formar parte del registro Puntos de Cultura Comunitaria, siendo modificadas posteriormente por Resolución Exenta N°1.673, de 2024, de manera que se establecieron los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de revisión y validación de las organizaciones postuladas al referido Registro. De este modo, se estableció que la presente convocatoria se mantendrá permanentemente abierta hasta el 30 de marzo y 30 de junio de cada año, respectivamente. De esta manera, durante los meses de abril, mayo y junio de cada año se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria, de aquellas postulaciones recibidas hasta el 30 de marzo, mientras que los últimos seis meses de cada año, se realizará la revisión y validación como Puntos de Cultura Comunitaria recibidos hasta el día 30 de junio de cada año. Las solicitudes recibidas posterior al 30 de junio de cada año, serán validadas al año siguiente.

4º Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestos a disposición de la Comisión Validadora Regional, en adelante también la Comisión, integrada por tres (3) representantes del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y dos (2) representantes programáticos de la Secretaría Regional Ministerial, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N°284, de 2024, la que fue modificada posteriormente por Resolución Exenta N°207, de 2025, ambas, de esta Secretaría Regional Ministerial.

5º Que conforme a los procedimientos de revisión y validación establecidos en las bases de la antedicha convocatoria, la Comisión realizó la revisión técnica y cualitativa de los antecedentes completados y recibidos, procediendo a consensuar y asignar la nota correspondiente a cada criterio de evaluación, reconociendo a aquellas organizaciones que serán ingresadas al Registro Nacional de Puntos de Cultura Comunitaria en la medida que hayan obtenido nota 3.0 o superior, tal como se regula en el acápite V numeral 3 de las bases técnicas. Todo lo obrado consta en las respectivas actas de la Comisión y que forman parte del presente acto administrativo.

6º Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Exenta N°1.101, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que delega en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones validadas y no validadas, se hace necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA VALIDACIÓN de las organizaciones que a continuación se individualizan en el marco de la convocatoria 2025 para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria con corte al 30 de marzo de 2025, conforme consta en el Acta de Sesión de la Comisión Validadora Regional, de fecha 05 y 06 de junio de 2025, la que forma parte del presente acto administrativo:

Nº	ID	Nombre organización	Nombre representante	Puntaje final	Justificación
1	1847	Fundación Malloa Viva	Felipe Antonio Droguett Pino	6,50	Se evidencia que la organización desarrolla actividades que aportan concretamente a resolver problemáticas y necesidades locales, así como también que aportan a relevar la identidad local y el patrimonio natural de la comuna donde desarrolla su quehacer y práctica sociocultural.
2	1906	Unión Artística Alberto Prieto Correa (U.A.A.P.C)	Nora Cecilia Miranda Morales	5,00	Se destaca positivamente la realización de diagnósticos participativos para el desarrollo de actividades con foco en niños, niñas, jóvenes y adultos mayores, aportando al fortalecimiento del tejido comunitario.
3	1732	Estridencia Audiovisual	Néstor Ariel Silva Rubio	3,65	Se valora positivamente el desarrollo y difusión de la disciplina audiovisual y musical, con un foco en el género del terror y el rock en la comunidad. Así como también, el trabajo autogestionado para el funcionamiento de su organización. Sin embargo, no se identifica una participación activa de la comunidad en el diseño, gestión y producción de las actividades, más allá de su participación como audiencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en este acto administrativo dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en el artículo primero, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en el artículo segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el

superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de 5 (cinco) días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero de la presente resolución. Todo lo anterior es sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas una vez que sea recibida personalmente o a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, **OMÍTANSE**, los datos personales de las personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CRISTO CUCUMIDES LITIN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

CCL/DOR/GCA/DPV/dfv

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural (sonia.cisternas@cultura.gob.cl; Daniela.campos@cultura.gob.cl; ana.elosua@cultura.gob.cl; Andrea.castellon@cultura.gob.cl).
- Coordinación Regional del Programa Puntos de Cultura Comunitaria (puntos.ohiggins@cultura.gob.cl)
- Solicitantes individualizados/as en el artículo primero, en las direcciones de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo (nestor.sr90@gmail.com; malloaviva@gmail.com; n.miranda.m88@gmail.com).
- Archivo regional

